

 República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota N.º. 890.208.807-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA CONVENIO ASOCIACION		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER Y LA FUNDACION 1539.



CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER
NIT	890.208.807-0
ASOCIADO	FUNDACION 1539
NIT	901.945.104-1
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR UN PROCESO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, PARTICIPACION Y GESTION COMUNITARIA ORIENTAD A LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACION, VALORACION, DOCUMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER”
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 58.000.000) , incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de ejecución y liquidación, de los cuales el Municipio aportará la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) y la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000)
PLAZO	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos **HEYBER LEONARDO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.076.538 expedida en San Gil Santander, en su calidad de Alcalde Municipal electo para el periodo 2024-2027, tal y como consta en la credencial de la Comisión escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado civil de fecha 31 de octubre de 2023, cargo del cual tomo posesión ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota Santander el 19 de diciembre del 2023, y con facultades conferidas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal No. 019 del 7 de noviembre del 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Simacota - Santander, identificado con Nit. 890.208.807-0, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE** y por otra parte, el señor **CARLOS ESTEBAN PALOMINO MERCHÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.784.185 de Bogotá D. C, en calidad de representante legal de **LA FUNDACION 1539** identificado con el NIT: 901.945.104-1, quien para efecto del presente Convenio de Asociación se denominará **EL ASOCIADO** o **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, quien declara no encontrarse incurso en ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política en su Artículo 2, como fines esenciales del Estado la promoción de la prosperidad general, la preservación del patrimonio cultural y la garantía de la participación ciudadana. A su vez, el artículo 8 superior impone a las autoridades el deber de **proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación**. 2) Que el artículo 355 de la Constitución habilita a las entidades territoriales para celebrar **convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL)** de reconocida idoneidad, cuando su objeto se oriente al **fomento de programas de interés público**, dentro de los cuales se encuentran las actividades culturales, de salvaguardia patrimonial y participación comunitaria. 3) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite que la entidad pública cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo puedan, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 4) Que los convenios de asociación a que se refiere el referido artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 5) Que por su parte la Constitución Nacional de 1991, establece en su Artículo 355 que“(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades*

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota N.º. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA CONVENIO ASOCIACION		

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)". 6) Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación, estableciendo que son procedentes cuando la entidad estatal busca **cooperar con una ESAL que aporte conocimientos especializados, experiencia técnica y recursos**, y cuando la intervención **no corresponda al giro ordinario de funciones internas** de la entidad pública 7) Así mismo, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Política Nacional de Patrimonio Cultural disponen que las entidades territoriales deben **identificar, documentar, valorar y salvaguardar el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial**, lo cual requiere capacidad técnica especializada, metodologías reconocidas y participación efectiva de la comunidad. 8). Simacota posee una riqueza cultural material e inmaterial evidenciada en tradiciones, saberes, expresiones artísticas, prácticas comunitarias y memoria histórica que caracterizan su identidad territorial. 9). En virtud de ello, se hace necesario desarrollar un proceso integral de inventario patrimonial resulta indispensable para la planeación cultural, la protección del patrimonio, la construcción de identidad local y la gestión de recursos externos, incluyendo convocatorias culturales departamentales, nacionales e internacionales. 10) Que, en virtud de lo anterior, busca ejecutar el siguiente objeto a través de una Entidad sin Ánimo de Lucro y Reconocida Idoneidad, a saber: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR UN PROCESO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, PARTICIPACION Y GESTION COMUNITARIA ORIENTAD A LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACION, VALORACION, DOCUMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.**" 11) Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** La Fundación se compromete a **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR UN PROCESO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, PARTICIPACION Y GESTION COMUNITARIA ORIENTAD A LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACION, VALORACION, DOCUMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**, hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, el estudio previo y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. **PARAGRAFO.** El Asociación realizará las siguientes actividades

ITEM	UNIDAD	CANT
Realización de cinco (5) mesas técnicas a todo costo con enfoque territorial, participación ciudadana y criterios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en los sectores del municipio , Guamo , La Rochela , Puente Opón , Casco Urbano y La Llanita , para lo cual se realizarán : -Convocatoria de citación , mediante la gestión con lideres comunitarios. -Gestión y organización donde se desarrollarán cada una de las mesas técnicas. -Entrevistas apoyadas en contenido audiovisual para fortalecer la relatoría de las sesiones. -Construcción de herramientas de cartografía cultural para identificar dinámicas, prácticas y expresiones culturales diferenciadas por sector.	Unidad	5
Elaboración de un documento que registre cada uno de los datos obtenidos en las mesas de técnicas , y elaboración del listado del patrimonio cultural del municipio. Comprende el procesamiento de la información recolectada en las mesas técnicas y el diseño del Listado de Bienes y Manifestaciones del Patrimonio Cultural del Municipio de Simacota, siguiendo la normatividad y formatos oficiales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	Global	1
Elaboración del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial (.PCI) Incluye la identificación, clasificación y documentación de manifestaciones del PCI presentes en el municipio, su registro en fichas técnicas oficiales, y la formulación de recomendaciones preliminares para su salvaguardia. Este producto se alinea con la Política de Patrimonio Cultural y las directrices nacionales para inventarios PCI..	Unidad	1

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota N.º. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA CONVENIO ASOCIACION			
			Versión: 01	PÁGINA 7 de 8
Realizar una capacitación de mínimo dos horas , a líderes comunitarios en procesos de investigación y gestión cultural en territorio,		Unidad	1	



En el desarrollo del presente convenio el contratista deberá entregar lo siguiente:

- Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial 200 Unidades, cartillas pedagógicas para niños sobre el patrimonio cultural inmaterial de Simacota.
- 200 Unidades, trípticos tipo folleto con el patrimonio cultural inmaterial de Simacota.
- Producción de un video corto tipo documental.
- Anteproyecto para la circulación y difusión de iniciativas culturales y artísticas

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR: El presente Convenio de Asociación tiene un valor estimado de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 58.000.000)**, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de ejecución y liquidación, de los cuales el Municipio aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000)** y la Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de **Dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000)** lo cual representa valor superior al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte del Asociado o Entidad Cooperante, detallados en el siguiente cuadro presupuestal y descripción de actividades:

APORTE MUNICIPIO:

ITEM	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
Realización de cinco (5) mesas técnicas a todo costo con enfoque territorial, participación ciudadana y criterios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en los sectores del municipio , Guamo , La Rochela , Puente Opón , Casco Urbano y La Llanita , para lo cual se realizarán : -Convocatoria de citación , mediante la gestión con líderes comunitarios. -Gestión y organización donde se desarrollarán cada una de las mesas técnicas. -Entrevistas apoyadas en contenido audiovisual para fortalecer la relatoría de las sesiones. -Construcción de herramientas de cartografía cultural para identificar dinámicas, prácticas y expresiones culturales diferenciadas por sector.	Unidad	5	\$5.400.000	\$27.000.000
Elaboración de un documento que registre cada uno de los datos obtenidos en las mesas de técnicas , y elaboración del listado del patrimonio cultural del municipio. Comprende el procesamiento de la información recolectada en las mesas técnicas y el diseño del Listado de Bienes y Manifestaciones del Patrimonio Cultural del Municipio de Simacota, siguiendo la normatividad y formatos oficiales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	Global	1	\$2.500.000	\$2.500.000
Elaboración del Inventario del Patrimonio Cultural	Unidad	1	\$7.500.000	\$7.500.000

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA CONVENIO ASOCIACION			
			Versión: 01	PÁGINA 7 de 8
<p>Inmaterial (.PCI) Incluye la identificación, clasificación y documentación de manifestaciones del PCI presentes en el municipio, su registro en fichas técnicas oficiales, y la formulación de recomendaciones preliminares para su salvaguardia. Este producto se alinea con la Política de Patrimonio Cultural y las directrices nacionales para inventarios PCI..</p>				
<p>Realizar una capacitación de mínimo dos horas , a líderes comunitarios en procesos de investigación y gestión cultural en territorio,</p>	Unidad	1	\$3.000.000	\$3.000.000
VALOR TOTAL				\$ 40.000.000,00

APORTE ESAL:

ITEM	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
Refrigerios para las cinco (5) mesas técnicas: Suministro de refrigerios en modalidad ración servida en sitio, compuestos por sándwich de jamón y queso doble crema y bebida individual (jugo de 200 ml o gaseosa personal de 250 ml), empacados en materiales biodegradables. Este aporte garantiza condiciones adecuadas de participación y permanencia de la comunidad en las actividades.	Unidad	100	\$10.000	\$1.000.000
Diseño profesional con ilustrador, maquetación, edición cartillas pedagógicas, tamaño carta de 20 páginas en papel bond o propallcote de 115 g, que contienen los resultados, análisis y contenidos metodológicos del proceso, destinadas a circulación comunitaria y escenarios educativos. Se deberá entregar 200 Unidades	Global	1	\$4.600.000	\$4.600.000
Diseño profesional con ilustrador ,maquetación, edición e impresión de folleto tipo tríptico , como material divulgativo a color, bajo estándares gráficos institucionales, para socializar el proceso, los hallazgos y los bienes culturales identificados. Se deberá entregar 200 Unidades	Unidad	200	\$2.900.000	\$2.900.000
Auxiliar Administrativo de Apoyo encargado de coordinar actividades del convenio, garantizar la comunicación operativa entre las partes, gestionar documentación y asegurar el adecuado desarrollo de la agenda programática. Este apoyo es esencial para mantener la trazabilidad y el cumplimiento de los compromisos institucionales.	Personal	1	\$2.500.000	\$2.500.000
Producción de video corto tipo documental. Realización de una pieza audiovisual de carácter documental o periodístico que sintetiza el proceso, metodología, resultados y testimonios de la comunidad. El video se producirá con calidad apta para circulación en medios de comunicación regionales, fortaleciendo la visibilización del proyecto y la apropiación social del patrimonio	Unidad	1	\$4.000.000	\$4.000.000
Elaboración de un Anteproyecto para la circulación y difusión de iniciativas culturales y artísticas, para gestión de recursos.	UND	1	\$ 3.000.000	3.000.000
Valor total del aporte en especie				\$ 18.000.000

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota N.º. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA CONVENIO ASOCIACION	 Versión: 01	PÁGINA 7 de 8
---	---	---	------------------

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Municipio realizará desembolsos en una sola entrega una vez realizadas las actividades a desarrollas, según la disponibilidad en bancos del dinero y según la ejecución de los recursos efectuada por el contratista, previa verificación de la ejecución de los objetivos específicos y metas del convenio por parte del supervisor de este. **Nota 1:** Para el desembolso se requerirá que la entidad sin ánimo de lucro soporte la inversión de los recursos que anteriormente referidos para cada desembolso y que solo podrá ser destinado para el cumplimiento de los objetivos del convenio de asociación. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO** El plazo total de ejecución del Convenio será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del asociado, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del Convenio de Asociación y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION.** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la ASOCIACION, serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Son obligaciones del Asociado en desarrollo del presente convenio: **a)** Presentar una cuenta en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente convenio. **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al municipio sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **d).** Suscribir la liquidación del Convenio. **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del municipio. **f)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonara el cumplimiento del convenio sin previa justificación aceptada por el Municipio. **g)** Responder ante terceros de los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **h)** Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **i)** Rendir cuentas al municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. **j)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio. **k)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el municipio, cuando este lo requiera. **l)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002, y la ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **m)** Realizar la entrega de los siguientes elementos: Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial 200 Unidades, cartillas pedagógicas para niños sobre el patrimonio cultural inmaterial de Simacota. 200 Unidades, trípticos tipo folleto con el patrimonio cultural inmaterial de Simacota. Producción de un video corto tipo documental. Anteproyecto para la circulación y difusión de iniciativas culturales y artísticas, n). Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del municipio en desarrollo del presente Convenio: 1.) Girar el valor de este Convenio de conformidad con lo establecido para el presente Convenio; 2.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio.3) cumplir con cada una de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, que correspondan a aquellas que debe realizar el municipio. **CLAUSULA OCTAVA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por **EL MUNICIPIO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA NOVENA. RESTITUCION DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota N.º. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA CONVENIO ASOCIACION	 Versión: 01	PÁGINA 7 de 8
---	---	---	------------------

parte La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, del objeto del presente Convenio de Asociación en su ejecución, deberá ésta restituir inmediatamente los fondos aportados por la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA. CESION.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder este Convenio de Asociación, sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO.** **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION.** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Asociación se ejercerá a través de la Secretaria de Desarrollo Social y que se designó para el efecto por parte del CONTRATANTE quien supervisará que el aporte dado se ejecute de acuerdo al objeto del Convenio de Asociación. **CLAUSULA. DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, **b.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **e.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el Convenio de Asociación, cuando se requiriese. **f.** Informar a la ENTIDAD sobre los incumplimientos del asociado para que se tomen las medidas del caso. **g.** Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del Convenio de Asociación. **h.** Realizar la liquidación del Convenio de Asociación. **i.** Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. **j.** Al terminar el Convenio de Asociación, presentar un informe final del mismo. **k.** Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos a **EL MUNICIPIO**, por el medio que se le indique. **l.** Proyectar el acta de liquidación del Convenio de Asociación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga a la entidad se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2025, con cargo al CDP **25-01137** de 10 de diciembre de 2025. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En el presente proceso no se exigirá la constitución de garantías. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO** será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que LA ENTIDAD sea condenado por tal concepto, es la **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION.** El presente Convenio de Asociación deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES autorizan el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, sus clientes, contratista y/o proveedores y declaran que conocen las políticas de tratamiento de datos personales, el aviso de privacidad y las finalidades para las cuales recaudan información personal; por consiguiente, garantizan que las bases de datos que se faciliten entre sí: (i) Se han conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación que regula el tema particularmente, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencia C-1011/08 y C-748/11 y; (ii) Que, de ser el caso, se comprometen a facilitar los documentos o soportes de las autorizaciones otorgadas por los titulares de dicha información. La ESAL debe garantizar que **EL MUNICIPIO** tenga acceso a la información personal de los trabajadores y/o contratistas que esta designe para la ejecución de las obligaciones contractuales adquiridas con LA ENTIDAD, la cual será

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota N.º. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA CONVENIO ASOCIACION			
			Versión: 01	PÁGINA 7 de 8

utilizada para los fines establecidos en la política de tratamiento de datos personales. Igualmente, el contratista debe instruir y capacitar al personal antes mencionado sobre las obligaciones que en materia de datos personales le asisten como encargado de acuerdo a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA - Santander y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. Para constancia se firma en Simacota – Santander y se entiende suscrito con la firma de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II.

HEYBER LEONARDO BELTRAN
Alcalde Municipal

CARLOS ESTEBAN PALOMINO MERCHÁN
R/L FUNDACION 1539.

Proyectó: Dominick Sepúlveda Hernández	Cargo: Abogada CPS Área de Contratación	Firma:
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	Cargo: Asesor Jurídico Externo Área Contratación	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma Alcalde		